

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 1 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Ibagué, 11 de marzo de 2022

RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS AL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA No. 012 de 2022

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al proceso de Invitación Pública de Menor Cuantía No. 012 de 2022, cuyo objeto es **“CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA PARA LA PORTERIA PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.”**, por medio de la presente se procede a dar respuesta a las mismas:

OBSERVANTE: ELIZABETH MUÑOZ / SAUTECH LTDA
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022
MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 1:

----- Forwarded message -----

De: Grupo Licitaciones <licitaciones@sautechlt.com>

Date: mar, 8 mar 2022 a las 11:55

Subject: observaciones proceso 012

To: recepcionpropuestas@ut.edu.co <recepcionpropuestas@ut.edu.co>

Respetados Señores

Solicitamos que para la clasificación de los códigos en el RUP para la acreditación de la experiencia se permita en conjunto no de manera individual como se esta exigiendo, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes a este proceso, pues la exigencia de manera individual con todos los códigos limita la participación

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 1:

La Universidad del Tolima se permite informar que no le asiste la razón al observante en su argumentación, según la cual pretende se desconozca la posibilidad de exigir que la acreditación de la experiencia contenida en los términos de la invitación, se encuentre enmarcada en determinada clasificación UNSPC y exigida de manera individual.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 2 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

La Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2.014, proferida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece lo siguiente:

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”
(Negrillas y subrayados fuera de texto).

Luego, amplia ha sido la descripción de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y de la doctrina especializada, al decantar que el sentido de la exigencia de la clasificación de la experiencia de un oferente, **DEBE SER OBJETO DE DETERMINACIÓN A EFECTOS DE SER ACREDITADA EN DEBIDA FORMA POR LOS INTERESADOS – OFERENTES EN UN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA COMO EL QUE NOS OCUPA.** Luego, lo que no se puede, es despachar desfavorablemente un ofrecimiento sobre la base de no encontrarse clasificado el oferente mismo en la clasificación exigida, más si debe estar clasificada su experiencia, en la forma en que acertadamente lo ha hecho la entidad contratante en los respectivos documentos precontractuales.

Para el presente proceso de selección la entidad consideró que los Códigos del Clasificador UNSPSC requerido guardan relación con las actividades o servicios que se pretenden satisfacer.

En línea con lo anterior los códigos requeridos pueden ser AFINES al objeto de contratación, pero no expresamente los enunciados en el objeto de contratación, motivo por el cual, la entidad hace una valoración del segmento, la familia, la clase y los productos, la solicitud no resulta ser irracional, por el contrario, se encuentra proporcional ante la calidad del servicio que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se despacha desfavorablemente su solicitud.

OBSERVANTE: YULY RODRÍGUEZ / SEGURTRONIC
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022
MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 3 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

OBSERVACIÓN 2:

----- Forwarded message -----

De: Yuli Milena Rodríguez Arrubla <licitaciones.nacionales@segurtronic.com>

Date: mar, 8 mar 2022 a las 11:46

Subject: SOLICITUD SOBRE EL N° Proceso: 012

To: <recepcionpropuestas@ut.edu.co>

Cc: Juan David Alvarez Castaño <ingenierocomercial@segurtronic.com>

Buenas tardes

En relación al proceso del asunto que tiene por objeto Contrato de obra para la construcción del sistema de seguridad electrónica para la portería principal de la Universidad del Tolima.

Solicitamos publiquen los planos de los espacios que se desean intervenir para CCTV y detección de incendio, considerando que hay que proponer diseño de estos.

Por esta misma razón solicitamos ampliación del plazo de entrega de la propuesta para dar espacio al diseño de la solución.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN 2:

La Universidad del Tolima se permite aclarar al observante que la información o documentación que pueda guardar relación con lo observado y la general del proyecto siempre ha estado a disposición de los interesados en las instalaciones de la Entidad convocante.

En lo que respecta a la prolongación del plazo en la presentación de la propuesta, considera el Comité Evaluador que como responsables del proceso y bajo la premisa de acatar el principio de economía que deben tener todas las actuaciones de la universidad, sin dilaciones ni retrasos, de manera que todas las etapas de selección se adelanten con austeridad de tiempo, la entidad no prorrogará la fecha de cierre estimada.

En línea con lo anterior cabe señalar que una vez analizados los requisitos exigidos en la Convocatoria 012 de 2022 de naturaleza jurídica, técnica y económica a acreditar dentro del plazo inicialmente condicionado, considera la entidad que dicho término garantizaría que los interesados puedan realizar un

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 4 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

estudio minucioso de dichas exigencias, materializando ofertas competitivas que conlleven a una posible selección.

OBSERVANTE: GENESIS ORIAS / INTELLINEXT

FECHA: 08 DE MARZO DE 2022

MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 3:

Date: mar, 8 mar 2022 a las 13:35

Subject: OBSERVACIONES INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 012

To: <recepcionpropuestas@ut.edu.co>

Cordial Saludo

Por medio de la presente realizamos las siguientes observaciones al proceso del Asunto:

La institución hace referencia al sistema C4 Standard, a lectoras Bioestar al mencionar una marca o una referencia en específico podría estar dirigiendo la contratación a un proveedor en específico o a unos distribuidores en específico limitando así la contratación. En la actualidad hay diferentes sistemas de seguridad electrónica, diferentes plataformas de diferentes marcas que cumplen las mismas funcionalidades requeridas. Solicitamos a la entidad que aclare o permita ofrecer marcas o referencias distintas a las mencionadas pero que cumplan con la misma función descrita o las mismas características técnicas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Entidad se permite informar que se Despacha parcialmente favorablemente la observación, toda vez que le asiste razón al observante en lo que refiere a señalar una marca en el Ítem individualizado, toda vez que el establecimiento de condiciones técnicas por regla general no puede implicar la exigencia de marcas particulares dentro de un Proceso de Contratación, pues de lo contrario se vulneraría el principio de transparencia, selección objetiva y el derecho a la competencia al impedir que los proponentes que fabrican o comercializan productos de otras marcas, puedan concurrir a presentar sus ofertas al Proceso de Contratación.

Sin embargo, en lo que respecta a las especificaciones técnicas del Ítem a contratar la entidad exigirá unas características que garanticen la calidad del bien suministrado y que no generen traumatismos en la integralidad de la obra.

OBSERVACIÓN 4:

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 5 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Por otra lado en cuanto a la Experiencia General y Específica:

La institución solicita que los proponentes deben acreditar la experiencia de la siguiente manera:

En cuanto a la Experiencia General: Dos contratos celebrados en los últimos 5 años que sumados entre los Dos sean iguales o mayores a \$700.000.000 y que además dichos contratos se encuentren Registrados en el RUP dentro de unos códigos en específico.

Adicionalmente;

En cuanto a la Experiencia Específica: Tres Contratos celebrados en los últimos 5 años que sumados entre los 3 sean iguales o mayores a \$700.000.000 y que además dichos contratos se encuentren Registrados en el RUP dentro de unos códigos en específico y que además cada uno debe corresponder a los siguientes objetos:

- 1- Detección de Incendios
- 2- Control de Acceso
- 3- CCTV y Alarmas

Nuestra empresa considera esta solicitud es muy ambiciosa hasta el punto que puede conllevar a que no se presente ningún proponente por las siguientes razones:

Primero: El RUP correspondiente a la vigencia 2021, hay oportunidad de presentarlo hasta el 5 de Abril del presente año, en los documentos del proceso se indica que puede ser tomado en cuenta el correspondiente al año 2020. Sin embargo toda la experiencia del último año se perdería, para poder anexarla en el presente proceso.

Segundo: Acreditar en dos contratos cuyo objeto sea SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, setecientos millones de pesos, cuando la instalación de red eléctrica no forma parte ni del 30% del objeto del presente proceso, es exagerado y desproporcionado.

Tercero: La experiencia específica consideramos que también es verdaderamente exagerada si se lee con detenimiento resulta limitativa y excluyente incluso para las empresas que como la nuestra tiene amplia experiencia en el Área de la seguridad electrónica.

Por tanto solicitamos la revisión de estos dos requerimientos y que sea ajustadas más a la realidad del mercado interesado en participar.

Por tanto ofrecemos la opción de que la solicitud de experiencia sea ajustada de la siguiente Manera:

5 Contratos en total que su sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido para la presente contratación. Registrados en el RUP vigencia 2020 y sean aceptados los contratos del año pasado (2021) así no reposen en el RUP por cuanto aun no se presenta, obviamente contratos 100% ejecutados con sus soportes (Acta de liquidación, acta de finalización o acta de recibido a satisfacción) con el fin de que la institución pueda verificar.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite aclarar que el documento de Invitación, está definido como el borrador del reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido de alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la entidad y el proponente; en dicho documento la Universidad del Tolima estableció unos requisitos de tipo técnico, los cuales son acordes con el objeto, cuantía y naturaleza del objeto del contrato a suscribir, y en su defecto, al proyecto

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 6 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

a desarrollarse sin tener favorecimientos particulares, si no, por el contrario, garantizar los recursos públicos a invertir.

Ahora bien, en los procesos contractuales de obra adelantados por el alma máter, se establecen requisitos que garantizan los principios de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

De manera particular, en lo que se refiere al principio de Selección objetiva, el Manual de Contratación de la entidad convocante lo define así:

“Selección objetiva: Los funcionarios de la Universidad escogerán la oferta mas favorable para el cumplimiento de los objetivos misionales de esta, sin tener en cuenta factores de afecto o interés, o cualquier otra clase de motivación subjetiva”. (Negrilla y cursiva fuera del texto)

✓ El Régimen de Jurídico de los Contratos, Jorge Pino Ricci:

“e. LA EXPERIENCIA La valoración de la experiencia puede realizarse de distintas formas. La experiencia deberá evaluarse, al igual que los demás criterios, teniendo como premisa la necesidad de seleccionar al mejor contratista. Se podrá evaluar, por una parte, la experiencia del proponente o del personal propuesto. De la misma forma, se podrá valorar la experiencia general o específica tanto del proponente como del personal que se propone para la ejecución de la prestación.

La experiencia del proponente corresponderá al tiempo dedicado o a los valores facturados en una o varias actividades (experiencia general o específica) ...”

Ahora bien, en el caso específico del presente proceso de contratación, encontramos que las condiciones establecidas en la Invitación se tornan adecuadas y proporcionadas a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a suscribir como lo exige el principio de Selección Objetiva, siendo la finalidad innata de estas condiciones el garantizar la idoneidad técnica de los posibles oferentes en las actividades específicas a ejecutar en el contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, observamos justificaciones técnicas y legales para el establecimiento de los requisitos inicialmente plasmados en la Invitación, relativas al número específico y cuantía de los contratos que deban acreditar los

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 7 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

oferentes, a efectos de demostrar el cumplimiento de la experiencia exigida. Lo anterior, como quiera que dicha experiencia puede ser medida tanto en valor, como en cantidad de contratos ejecutados. Siendo los dos (2) criterios los empleados por la entidad al momento de estructurar el requisito.

Motivo por el cual, se despacha desfavorablemente su solicitud.

OBSERVANTE: PIERRE DAVID JIMENEZ / SOLUTRONIC S.A.S

FECHA: 08 DE MARZO DE 2022

MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 5:

1. Solicitamos muy amablemente a la entidad nos pueda aclarar la información consignada en el ítem 15.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, cuando hace referencia a:

“Por lo menos uno de los contratos deberá contener en su objeto EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIO y cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto oficial.”

- Dicho lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar, si este valor corresponde al 100% del valor de contrato que se ha de aportar, o corresponde al 100% del ítem suministro e instalación del sistema de detección de incendios, dentro del contrato a aportar?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite informar al observante como a los posibles interesados que el contrato deberá acreditar un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN 6:

2. De acuerdo con los requerimientos solicitados en el ítem 15.2.1 referente a los PROFESIONALES REQUERIDOS, la entidad solicita, que para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 8 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

- Hoja de vida de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
- Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- Acreditación del título profesional, tarjeta profesional.
- Certificado vigencia de la matrícula profesional ACIEM o la que corresponda.
- Para el profesional SISO se debe presentar la respectiva licencia de salud ocupacional vigente.
- Documento firmado de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad.
- Se debe anexar certificación de la experiencia suscrita por el supervisor y/o interventor y/o contratista del contrato.

Mencionado lo anterior, solicitamos muy amablemente a la entidad, aclarar si el título profesional se puede acreditar por medio del acta de grado, diploma y/o tarjeta profesional

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite informar al observante como a los posibles interesados que el Título Profesional de cada uno de los profesionales exigidos se podrá acreditar mediante la presentación de la Copia de la Tarjeta profesional y/o Copia del Diploma y/o con acta de grado.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

OBSERVANTE: LAURA SALAMANCA

FECHA: 09 DE MARZO DE 2022

MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 7:

- En el aparatado 13. PRODUCTOS ENTREGABLES, la entidad publica el listado de actividades y equipos a entregar. Por favor aclarar cuál es la referencia y marca de cable UTP CAT 6^a que usa la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite informar en lo que respecta a las especificaciones técnicas del Ítem a contratar la entidad exigirá unas

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 9 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

características que garanticen la calidad del bien suministrado y que no generen traumatismos en la integralidad de la obra.

OBSERVACIÓN 8:

- En el apartado 15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL y EXPERIENCIA ESPECIFICA, la entidad solicita contratos ejecutados en los últimos 5 años. Solicitamos a la entidad permita modificar este requisito, solicitando contratos ejecutados en los últimos 10 años, con el fin de acreditar este numeral.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima aclara que el documento de Invitación, está definido como el borrador del reglamento que disciplina el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido de alcance del contrato. Es un documento que establece una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la entidad y el proponente; en dicho documento la Universidad del Tolima estableció unos requisitos de tipo técnico, los cuales son acordes con el objeto, cuantía y naturaleza del objeto del contrato a suscribir, y en su defecto, al proyecto a desarrollarse sin tener favorecimientos particulares, si no, por el contrario, garantizar los recursos públicos a invertir.

Ahora bien, en los procesos contractuales de obra adelantados por el alma máter, se establecen requisitos que garantizan los principios de la función administrativa y gestión fiscal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

De manera particular, en lo que se refiere al principio de Selección objetiva, el Manual de Contratación de la entidad convocante lo define así:

“Selección objetiva: Los funcionarios de la Universidad escogerán la oferta mas favorable para el cumplimiento de los objetivos misionales de esta, sin tener en cuenta factores de afecto o interés, o cualquier otra clase de motivación subjetiva”. (Negrilla y cursiva fuera del texto)

✓ El Régimen de Jurídico de los Contratos, Jorge Pino Ricci:

“e. LA EXPERIENCIA La valoración de la experiencia puede realizarse de distintas formas. La experiencia deberá evaluarse, al igual que los demás criterios, teniendo como premisa la necesidad de seleccionar al mejor contratista. Se podrá evaluar, por una parte, la experiencia del proponente o

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 10 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

del personal propuesto. De la misma forma, se podrá valorar la experiencia general o específica tanto del proponente como del personal que se propone para la ejecución de la prestación.

La experiencia del proponente corresponderá al tiempo dedicado o a los valores facturados en una o varias actividades (experiencia general o específica) ...”

Ahora bien, en el caso específico del presente proceso de contratación, encontramos que las condiciones establecidas en la Invitación se tornan adecuadas y proporcionadas a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato a suscribir como lo exige el principio de Selección Objetiva, siendo la finalidad innata de estas condiciones el garantizar la idoneidad técnica de los posibles oferentes en las actividades específicas a ejecutar en el contrato a celebrarse, producto del presente proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, observamos justificaciones técnicas y legales para el establecimiento de los requisitos inicialmente plasmados en la Invitación, relativas a la experiencia exigida.

OBSERVACIÓN 9:

- En cuanto a la experiencia específica, la entidad solicita que uno de los contratos permita acreditar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EN PORTERÍAS DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO. De acuerdo a lo anterior solicitamos que se modifique este requisito de la siguiente manera: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EN PORTERÍAS DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO Y/O INSTITUCIONAL. Debido a que independientemente del uso de la edificación el sistema de control de acceso que se implementa siempre cuenta con características similares en cualquier clase de edificio.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite informar que despacha favorablemente la observación, considerando que el modificadorio que propone el interesado guarda relación con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, como consecuencia a lo anterior la experiencia exigida para uno de los contratos se requerirá de la siguiente manera:

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 11 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

“Que uno de los contratos permita acreditar SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EN PORTERÍAS DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO Y/O INSTITUCIONAL”.

OBSERVACIÓN 10:

- Para los perfiles profesionales requeridos, en cuanto al director de proyecto solicitamos que se amplíe el perfil profesional permitiendo la presentación de un ingeniero electrónico con especialización en gerencia de proyectos en telecomunicaciones.
- En el caso del residente de obra solicitamos que se elimine el requisito del profesional con especialización en salud ocupacional, debido a que pocos profesionales se especializan en esta área, lo cual estaría cerrando el proceso de selección y la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Entidad se permite aclarar que las exigencias de tipo técnico contenidas en el estudio previo que, con posterioridad son consignadas en la Invitación Pública, obedecen a la necesidad de la entidad y guardan proporción con el objeto del contrato y con su objeto, en la forma en que lo precisa el principio rector de Selección objetiva.

Así mismo, la Honorable Corte Constitucional y el Consejo de Estado, han decantado en sendos pronunciamientos que las condiciones de experiencia del futuro contratista, obedecen a la relevancia y connotación social de la profesión y la importancia del objeto contractual pretendido, veamos:

“...la Corte ha reiterado en varias de sus sentencias que dichos requerimientos son indispensables para acreditar la preparación académica y científica de ciertas profesiones y oficios con alta responsabilidad social y que impliquen un riesgo social a la comunidad. Del mismo modo se ha establecido que la libertad de configuración del legislador está limitada ya que debe estar sometida a la regulación legislativa y tiene reserva de ley y no se pueden dar exigencias innecesarias o desproporcionadas que den lugar a discriminaciones prohibidas por la Carta.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 12 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

Por otra parte se han establecido las restricciones materiales, competenciales y procedimentales en el sentido que las medidas adoptadas por el legislador deben ser razonables y proporcionadas, que dichas competencias no pueden ser trasladadas al ejecutivo ya que están reservadas al Congreso de la República... y que ésta sólo puede exigirlo para precaver un riesgo social. Inevitable pensar, a modo de ejemplos que ilustran casos en que la restricción parece pertinente, en prácticas profesionales como la ingeniería y la medicina. Es claro que un puente mal construido o un edificio torpemente calculado constituyen un riesgo social.”.

Atendiendo, entre muchos aspectos, a la importancia, relevancia, cuantía y necesidad de la entidad respecto de las condiciones de ejecución a exigir al futuro contratista. Las cuales, no obedecen al arbitrio o al capricho del responsable técnico del mismo, sino a las condiciones más favorables para la entidad y la comunidad, en torno a quién pueda ser adjudicatario para la ejecución del Servicio pretendido. Los cuales, valga decir, guardan respecto de los perfiles y condiciones académicas y profesionales de los miembros del equipo de trabajo, absoluta congruencia con el valor y objeto del contrato, así como las difíciles condiciones de ejecución del mismo, sin llegar a ser desproporcionadas o desconocedoras de la realidad del sector.

Por último, se recuerda al observante que en la estructuración de dichos perfiles, se atendió a la carga de las labores u obligaciones a desarrollar, sin que sea dable afirmar por el observante, que se esté desconociendo principio rectores de la contratación estatal, por el contrario lo que se pretende es garantizar que el recurso público sea invertido en debida forma.

Motivo por el cual, se despacha desfavorablemente su solicitud.

OBSERVANTE: LAURA SALAMANCA
FECHA: 09 DE MARZO DE 2022
MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 11:

De manera cordial se realiza la siguiente observación:

Para un proceso con un valor de \$350.000.000, monto considerable para una universidad pública. No se considera viable un tiempo de un día para realizar

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 13 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

observaciones ya que, se debe realizar lectura, análisis técnico, análisis económico, entre otros.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Universidad aclara que con respecto a la prolongación del plazo en la presentación de la propuesta, considera el Comité Evaluador que como responsables del proceso y bajo la premisa de acatar el principio de economía que deben tener todas las actuaciones de la universidad, sin dilaciones ni retrasos, de manera que todas las etapas de selección se adelanten con austeridad de tiempo, la entidad no prorrogará la fecha de cierre estimada.

En línea con lo anterior cabe señalar que una vez analizados los requisitos exigidos en la Convocatoria 012 de 2022 de naturaleza jurídica, técnica y económica a acreditar dentro del plazo inicialmente condicionado, considera la entidad que dicho término garantizaría que los interesados puedan realizar un estudio minucioso de dichas exigencias, materializando ofertas competitivas que conlleven a una posible selección.

OBSERVACIÓN 12:

2. Según el documento "INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No_012" capítulo IV "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN" página 27 "REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO Y EXPERIENCIA" numeral "15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL"

15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos de obra, celebrado con entidad pública y/o privada, cuyo objeto corresponda a SUMINISTRO E INSTALACION DE RED ELECTRICA EN EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL, ejecutado, terminado o liquidado dentro de los últimos 5 años, los cuales deberán acreditar un valor total igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial.

El contrato deberá encontrarse clasificado de forma individual en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC que se relacionan a continuación:

SG	FM	CL	PR - DESCRIPCIÓN
72	10	15	00: SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	00: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	12	14	00: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72	15	15	00: SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
72	15	16	00: SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
81	10	17	00: INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
30	26	24	00: LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
40	17	15	00: TUBOS Y TUBERIAS COMERCIALES
40	17	53	00: ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40	18	31	00: ACCESORIOS DE TUBOS

De manera cordial se realizan las siguientes observaciones:

- a. En el objeto NO se evidencia porqué se está solicitando los códigos resaltados:

- 72-12-14-00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS:** Este código NO hace referencia al alcance del objeto, ya que no se realizará construcción de edificios.
- 30-26-24-00 LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE:** este código viene del segmento Componentes y suministros para estructura, edificaciones, construcción y obras y de la familia Materiales estructurales. El código está alejado al objeto del proceso. NO se entiende el motivo de esta solicitud.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 14 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Universidad del Tolima se permite informar que no le asiste la razón al observante en su argumentación, según la cual pretende se suprima la exigencia de algunos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios toda vez que no guardan relación con el objeto contractual.

La Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2.014, proferida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece lo siguiente:

*“La experiencia es un requisito habilitante. **Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia**”*
(Negrillas y subrayados fuera de texto).

Luego, amplia ha sido la descripción de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y de la doctrina especializada, al decantar que el sentido de la exigencia de la clasificación de la experiencia de un oferente, **DEBE SER OBJETO DE DETERMINACIÓN A EFECTOS DE SER ACREDITADA EN DEBIDA FORMA POR LOS INTERESADOS – OFERENTES EN UN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA COMO EL QUE NOS OCUPA**. Luego, lo que no se puede, es despachar desfavorablemente un ofrecimiento sobre la base de no encontrarse clasificado el oferente mismo en la clasificación exigida, más si debe estar clasificada su experiencia, en la forma en que acertadamente lo ha hecho la entidad contratante en los respectivos documentos precontractuales.

Para el presente proceso de selección la entidad consideró que los Códigos del Clasificador UNSPSC requerido guardan relación con las actividades o servicios que se pretenden satisfacer.

En línea con lo anterior los códigos requeridos pueden ser AFINES al objeto de contratación, pero no expresamente los enunciados en el objeto de contratación, motivo por el cual, la entidad hace una valoración del segmento, la familia, la clase y los productos, la solicitud no resulta ser irracional, por el contrario, se encuentra proporcional ante la calidad del servicio que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se despacha desfavorablemente su solicitud.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 15 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

OBSERVACIÓN 13:

3. Según el documento "INVITACIÓN_DE_MENOR_CUANTÍA_No_012" capítulo IV "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN" página 29

- Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EN PORTERÍAS DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO.

De manera cordial se realizan las siguientes observaciones:

- a. No entendemos el motivo de la limitación a porterías de uso educativo, puesto que la implementación de un sistema de control de acceso es igual en cualquier edificación que controle el acceso masivo de personas.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Entidad informa que se despacha favorablemente la observación, informando al interesado que la entidad accedió ampliar la experiencia exigida, fijando dicho requerimiento de la siguiente manera:

"Que uno de los contratos permita acreditar SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO EN PORTERÍAS DE EDIFICACIONES DE USO EDUCATIVO Y/O INSTITUCIONAL".

OBSERVACIÓN 14:

4. Según el documento "INVITACIÓN_DE_MENOR_CUANTÍA_No_012" capítulo IV "REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN" página 29

Los contratos deberán encontrarse clasificados de forma individual en el RUP en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC que se relacionan a continuación:

SG	FM	CL	PR	Descripción
43	22	33	00	DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DATOS...
72	15	16	00	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
43	22	25	00	EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
46	19	15	00	PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
81	11	17	00	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
83	11	23	00	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA
39	12	19	00	DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39	12	18	00	INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI
43	23	32	00	SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
45	12	15	00	CÁMARAS
46	15	16	00	EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46	17	15	00	CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46	11	17	00	SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS (IR)
46	17	16	00	EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 16 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

De manera cordial se realizan las siguientes observaciones:

- a. Con esta solicitud la entidad NO está buscando pluralidad en los oferentes ya que está particularizando el proceso con criterios específicos desechando posibles proponentes que puedan cumplir con objeto.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Universidad del Tolima se permite aclarar que no le asiste la razón al observante en su argumentación, según la cual pretende se suprima la exigencia de algunos códigos del Clasificador de Bienes y Servicios toda vez que no guardan relación con el objeto contractual.

La Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2.014, proferida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, establece lo siguiente:

“La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”
 (Negrillas y subrayados fuera de texto).

Luego, amplia ha sido la descripción de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y de la doctrina especializada, al decantar que el sentido de la exigencia de la clasificación de la experiencia de un oferente, **DEBE SER OBJETO DE DETERMINACIÓN A EFECTOS DE SER ACREDITADA EN DEBIDA FORMA POR LOS INTERESADOS – OFERENTES EN UN PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA COMO EL QUE NOS OCUPA.** Luego, lo que no se puede, es despachar desfavorablemente un ofrecimiento sobre la base de no encontrarse clasificado el oferente mismo en la clasificación exigida, más si debe estar clasificada su experiencia, en la forma en que acertadamente lo ha hecho la entidad contratante en los respectivos documentos precontractuales.

Para el presente proceso de selección la entidad consideró que los Códigos del Clasificador UNSPSC requerido guardan relación con las actividades o servicios que se pretenden satisfacer.

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 17 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

En línea con lo anterior los códigos requeridos pueden ser AFINES al objeto de contratación, pero no expresamente los enunciados en el objeto de contratación, motivo por el cual, la entidad hace una valoración del segmento, la familia, la clase y los productos, la solicitud no resulta ser irracional, por el contrario, se encuentra proporcional ante la calidad del servicio que se requiere.

Por lo anteriormente expuesto, se despacha desfavorablemente su solicitud.

OBSERVANTE: NATALIA CAMACHO GARZÓN / CONTROLES EMPRESARIALES

FECHA: 09 DE MARZO DE 2022

MEDIO DE ENVIÓ: CORREO ELECTRÓNICO

OBSERVACIÓN 15:

Agradecemos a la entidad evaluar el En el ítem 1.1 del numeral 13. PRODUCTOS ENTREGABLES. hace referencia al tendido del punto canal completo?? o únicamente a la salida del usuario?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima se permite aclarar:

Ítem 1.1. Hace referencia a los elementos componentes de la salida sin incluir el cable UTP.

OBSERVACIÓN:

¿Las acometidas para los tableros solicitados en el numeral 7 ya están provistas por la universidad?

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad del Tolima aclarar que las acometidas serán provistas por la Universidad.

OBSERVACIÓN:

En los Ítems 6 y 7 de del numeral 13. PRODUCTOS ENTREGABLES se habla de un diseño propuesto por el oferente (SEGÚN DISEÑO A PROPONER),

 Universidad del Tolima	PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN	Página 18 de 18
		Código: JC-P03-F33
		Versión: 01
		Fecha de Actualización: 01-07-2021

agradecemos a la entidad suministrar los planos e información relevante que permita establecer un diseño ´propuesto

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La entidad se permite aclarar al observante que la información o documentación que pueda guardar relación con lo observado y la general del proyecto siempre ha estado a disposición de los interesados en las instalaciones de la Entidad convocante.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



JULIO CESAR RODRÍGUEZ ACOSTA
Jefe Oficina Desarrollo Institucional



EDGAR MAURICIO CASAS
Contratista
Oficina Desarrollo Institucional